

# EL MONITOR.

## DIARIO POLITICO Y LITERARIO.

*Hæc sunt quæ nostrâ liceat te voce moneri.  
Vade, age; et ingentem factis fer ad æthera Trojam!*  
VIRG. ÆNEID. LIB. III.

(Núm. 103)

BUENOS AIRES, SABADO 19 DE ABRIL DE 1834.

(Precio 3 rs.)



### Documentos Oficiales.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Buenos Aires, Abril 8 de 1834.  
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Sr. Comisionado del Exmo. Gobierno de la Provincia de Corrientes.

El infrascripto, Ministro de Relaciones Exteriores, ha presentado al conocimiento del Gobierno, la nota de 8 de Marzo último, à la cual el Sr. Comisionado de la Provincia de Corrientes, Sargento Mayor D. Juan Mateo Arriola, acompaña copias autorizadas del acuerdo celebrado con los Exmos. Gobiernos de Santa Fè y Entre Rios, con los presupuestos de lo que necesitan para poner en movimiento las fuerzas que han ofrecido en conformidad del tratado de 4 de Enero de 1831, y de un artículo secreto adicional del mismo. S. E. ha meditado detenidamente el acuerdo de los Exmos. Gobiernos de Santa Fè y Entre Rios, en que autorizan al de Corrientes para que reclame del Gobierno de Buenos Ayres el cumplimiento del artículo adicional reservado, y despues de considerar con madurez su texto, la naturaleza de la cuestion y los recursos actuales de la Provincia de Buenos Ayres, està en la necesidad de declarar que aun cuando positivamente hubiese llegado el caso de la alianza, y en virtud del indicado tratado tuviese que contribuir esta Provincia en auxilio de la de Corrientes, este mismo auxilio aumentaria la inopia de su tesoro y la impediria subvenir à otras Provincias con numerario para el mismo objeto, y como el artículo adicional expresa terminantemente que Buenos Ayres suministrará lo que le sea posible; desde que la imposibilidad es notoria por el peso de su enorme deuda, y por las demandas urgentes que le apuran, cesa del todo una responsabilidad condicional, que por otra

parte no trepidaria en satisfacer, si poseyese medios para ejecutarlo. Ademas el Gobierno de Buenos Ayres encuentra en la opinion pronunciada de la H. Sala de RR., robustecida en cierto modo por la nota fecha 21 de Febrero del Exmo. Sr. Gobernador de Corrientes, un argumento sólido para establecer no haber llegado la oportunidad de hacer efectivo el artículo que se reclama. Para deducir esta opinion se han tenido presentes dos razones fundamentales: la primera es que los Paraguyos al pasar el Paraná con fuerzas para ocupar los pueblitos de Misiones fronterizas à la Provincia de Corrientes, no han hecho mas que retomar un territorio que poseyeron y de que habian sido desalojados por los correntinos. La segunda es que, lejos de manifestar intencion hostil desde que existe la presente administracion de la Provincia de Corrientes, se han limitado à levantar fortines y atrincheramientos para conservar su posicion, y han escusado todo compromiso de armas, por mas que han sido provocados por las partidas de Corrientes: de aqui es que no presentándose la guerra entre Correntinos y Paraguyos, ni como necesaria, ni como inevitable, no podria invocarse con propiedad el artículo adicional, sin que primero pudiera probarse una ú otra cosa, y entonces quedaria à salvo para el Gobierno el derecho de consultar sus medios que esplicitamente le deja el artículo, para tomar sobre sí el subsidio pretendido por el acuerdo de los Gobiernos litorales.

Si se atiende al tenor literal de la citada nota de 21 de Febrero, la Provincia de Corrientes cuenta por sí sola con medios para defenderse de la fuerza enemiga, cuando esta se resolviese à una invasion formal. Resulta, pues, que solo en el caso de emprenderse una guerra para derrocar al Dictador del Paraguay serian necesarios è indispensables los contingentes de tropa de las Provincias confederadas, y el Gobierno de Buenos Ayres ni puede ni cree conveniente por ahora abrir una campaña, cuyas consecuencias envolviendo quizá à toda la República en nuevos y difiçiles empeños, exceden el cálculo y la prevision mas aventajada.

S. E. deplora como el que mas que en la República Argentina, vejeite tranquilo

el tirano mas aborrecible que ha producido la revolucion americana, y simpatiza con todos los hombres que quisieran restituir à la libertad y à la civilizacion una Provincia populosa y fertil; pero la razon debe marcar el tiempo, y la prudencia regir à la política, para no precipitarse sin cordura por el solo impulso del sentimiento: él es sin duda tan noble y generoso, que S. E. està persuadido de que es el único que ha podido inspirar el acuerdo de las Provincias litorales, tanto mas, cuanto el Gobierno de Santa Fè terminantemente dá su parecer sobre que es llegado el tiempo de destruir al Dictador del Paraguay.

Sin embargo, desde que la situacion de la República Argentina reclame, como reclama instantaneamente, la concentracion de todas sus fuerzas para reorganizarse interiormente antes de iniciar nuevas guerras, parece justo fijarse solamente en la defensa y seguridad de la Provincia de Corrientes, poniéndola à cubierto de las eventualidades à que la inmediacion de un cuerpo de tropas paraguayas puede exponerla, y sobre todo, restituir à sus habitantes la confianza para ocuparse en sus labores productivos sin el sobresalto que les puso las armas en la mano; y es con este fin que el Gobierno de Buenos Ayres, previniendo los deseos del de Corrientes, arma una escuadrilla con destino à aquella Provincia, facilitándole en este auxilio no solamente lo que consulte su seguridad positiva, sino tambien lo único que con inmenso sacrificio puede dar Buenos Ayres en su actual situacion.

El Sr. Comisionado, que en el corto tiempo de su residencia en esta ciudad, habrá conocido las imperiosas necesidades que afligen al Gobierno de Buenos Ayres, valorará sin duda lo que es preciso hacer para remitir el auxilio naval, y la imposibilidad de prestarse à nuevas erogaciones, que por otra parte el pueblo resistiria desde que no las considerase absolutamente necesarias.

El Ministro que suscribe espera con mucha confianza que penetrado el Señor Comisionado del interes que anima al Gobierno de Buenos Ayres, por la libertad è integridad del territorio de la República, se consencorà fácilmente de que, aun sin acudir à las obligaciones de un convenio especial, contribuirá à la ejecu-

cion de este grande objeto, siempre que la justicia ó la conveniencia de la República lo demanden, y que convendrá tambien en que no hallando adecuada la reclamacion del artículo adicional, persuadirá á sus comitentes de la buena disposicion del Gobierno de Buenos Ayres, por la dicha y prosperidad de todos los pueblos de la República.

Dios guarde al Sr. Comisionado muchos años.

TOMAS GUIDO.

Buenos Ayres, Abril 8 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Corrientes.

El Gobierno de Buenos Aires, tiene la honra de contestar la apreciable nota de 27 de Enero último, en la cual el Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Corrientes, le manifiesta que por una grave indisposicion del Sr. Brigadier D. Pedro Ferré, Comisionado extraordinario cerca de los Exmos. Gobiernos de las Provincias litorales, que le imposibilitó llevar adelante su Comision, ha nombrado al Sargento Mayor de línea y Comandante de la Villa de Goya, D. Juan Mateo Arriola, para que desempeñe las funciones de la preindicada mision.

El Gobierno de Buenos Aires reconoce el deber de manifestar al Exmo. Sr. Gobernador á quien se dirige, que el Sr. Arriola se ha conciliado la mas perfecta estimacion de este Gobierno por su conducta honorable, circunspecta, hábil y patriótica, y por el esmero con que ha procurado desempeñar acertadamente su Comision, facilitando oportunamente todos los conocimientos que se le han pedido.

El Gobierno de Buenos Aires, satisfecho del buen proceder del Sr. Arriola, se ha complacido en recomendar le asegure al Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Corrientes el decidido empeño que tomará siempre por todo lo que pueda contribuir á su felicidad y dicha, y al mismo tiempo ruega á S. E. le dé entera fé y crédito, principalmente cuando le manifieste el vehemente deseo de conservar y estrechar las relaciones amistosas y fraternales que felizmente existen entre ambas Provincias.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JUAN JOSE VIAMONTE.

TOMAS GUIDO.

Buenos Ayres, Abril 8 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Sr. Comisionado de la Provincia de Corrientes, Sargento Mayor de línea, y Comandante de la Villa de Goya, D. Juan Mateo Arriola.

El infrascripto Ministro de Relaciones Exteriores, tiene la honrosa satisfaccion de pasar á manos del Sr. Comisionado de la Provincia de Corrientes y Comandante de la Villa de Goya, D. Juan Ma-

teo Arriola, la nota que dirige al Exmo. Gobierno de aquella Provincia, una copia autorizada de la carta recredencial, y el pasaporte correspondiente para toda su comitiva.

El Ministro que suscribe, ha recibido orden del Gobierno, para manifestar al Sr. Arriola que lo es muy sensible su separacion, porque la conducta honorable y patriótica que ha tenido en el desempeño de la comision á su cargo, lo ha hecho justamente acreedor al aprecio que le merece. S. E. espera y encarga particularmente que al presentarse á su Gobierno, le manifieste el interes que tiene el de Buenos Aires por la prosperidad del Pueblo Correntino, y el vehemente deseo que le anima por conservar y estrechar las relaciones amistosas y fraternales que deben existir entre pueblos ligados á una misma suerte.

El Ministro que suscribe, al cumplir las órdenes de su Gobierno, participa por su parte al Sr. Arriola, que sentirá la mayor satisfaccion al instruirse que su viage ha sido perfectamente feliz, como igualmente de que admite las seguridades de su mas distinguida consideracion.

Dios guarde al Sr. Comisionado muchos años.

TOMAS GUIDO.

Buenos Aires, Abril 9 de 1834.

Año 25 de la Libertad, y 19 de la Independencia.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Corrientes.

El Gobierno de Buenos Aires ha recibido con la mayor satisfaccion la apreciable nota de 21 de Febrero último, en la cual el Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Corrientes, manifiesta la conducta que han observado hasta esa fecha las tropas del Paraguay, con cuyo motivo considera á la Provincia de su mando suficiente á defenderse por si sola de la fuerza existente, sin necesidad de mas auxilio que el de la escuadra sutil que se le ha prometido.

El Gobierno de Buenos Aires ha sentido sobre manera la involuntaria demora del auxilio naval: ella ha sido indispensable, por la necesidad de obtener la autorizacion conveniente de la H. Sala de Representantes, que no se ha expedido tan pronto por la falta de conocimientos positivos sobre el origen de la cuestion entre Corrientes y el Paraguay, y por los embarazos que ofrece el estado afligente de la tesoreria; sin embargo, vencidas todas las dificultades nacidas del deseo del acierto, la escuadrilla se prepara con la mayor celeridad, y el Gobierno espera que ella, unida á las fuerzas de esa Provincia, contribuirá eficazmente á poner en seguridad su territorio y á cubierto de cualquier insulto que pudiera temerse por parte de las tropas del Paraguay.

Aunque el Gobierno de Buenos Aires está perfectamente de acuerdo con la opinion del Exmo. Sr. Gobernador de Cor-

rientes, de que las fuerzas del Dictador se estacionarán en sus atrincheramientos, no obstante, ha sido autorizado por la H. Sala para excitar á todas las Provincias de la República, á que en mérito de la obligacion en que todas estan, de conservar y defender el territorio de la República, se preparen á concurrir con los auxilios que les permitan las circunstancias críticas en que todas se encuentran.

El Gobierno de Buenos Ayres espera con mucha confianza que el Exmo. Sr. Gobernador de Corrientes, penetrado del interes que lo anima por la seguridad, y libertad de la República, considerará que el auxilio naval que ahora remite es á costa de inmensos sacrificios, sobrecargada como está la tesoreria de esta Provincia con una deuda inmensa, y agotados los recursos por las calamidades de todo género que la han afligido: y aunque la fuerza naval destinada á esa Provincia llenará su deber poniendo sus costas á cubierto de toda tentativa hostil, se excita con esta fecha á todas las Provincias de la República á contribuir por su parte á la defensa y seguridad de ese territorio, único esfuerzo que por ahora permite la situacion del pais, y único tambien, que en el sentir del Gobierno de Buenos Ayres aconseja el interes bien entendido de la Nacion.

El Gobierno de Buenos Ayres confia que la simpatia que manifiesta la República por la inmunidad de la Provincia de Corrientes, conservando el entusiasmo que han desplegado sus habitantes al considerar en peligro su libertad é independencia, contribuirá tambien á contener en los límites de una prudente circunspeccion las miras de los que pudieron librar sus esperanzas á la confianza de lidiar con un solo pueblo.

Dios guarde á S. E. muchos años.

JUAN JOSE VIAMONTE.

TOMAS GUIDO.

CIRCULAR.

Buenos Ayres, Abril 9 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Exmo. Sr. Gobernador de...

El Gobierno de Buenos Aires ha instruido ya á los Pueblos, por su circular de 30 de Enero último, de la situacion de la Provincia de Corrientes, y de los sucesos que la habian preparado; y ha tenido la satisfaccion de recibir de algunos las seguridades que eran de esperarse del patriotismo de las autoridades, en cuyos sentimientos no duda encontrar una perfecta conformidad de todos: pero instruido por nuevas comunicaciones del Exmo. Gobierno de Corrientes, que las fuerzas del Paraguay aparecen decididas á estacionarse en los atrincheramientos que han levantado, para conservar la reocupacion de Misiones, tiene la honra de poner en conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador de... que ha sido autorizado por la H. S. de RR., para excitar á todas las Provincias de la República, para que en mérito de la obliga-

con en que todas se hallan de conservar ileso su territorio, se preparen à contribuir, en prevision de ulteriores acontecimientos con los recursos que le fuese posible suministrar para poner à Corrientes al abrigo de una invasion, si los Paraguayos se resolviesen à emprenderla.

El Gobierno de Buenos Aires, en virtud del pacto de asociacion nacional, que considera preexistente à cualquier otro especial, y sin perjuicio de cumplir en su caso fiel y religiosamente los tratados existentes, está preparando una fuerza sutil, que de acuerdo con el Gobierno de Corrientes juzga suficiente para mantener en seguridad aquella Provincia: sin embargo, como la escasez de sus recursos, y las graves atenciones que pesan sobre su tesoreria, le hacen insoportable todo gravamen, espera con mucha confianza que el Exmo. Gobierno de..... haciendo un esfuerzo sobre su situacion por salvar el honor de la República le indique los auxilios que le fuere posible suministrar, al grande objeto de conservar à la Provincia de Corrientes à cubierto de todo peligro, mientras las tropas paraguayas en número considerable se conserven sobre su frontera.

Dios guarde &c.

JUAN JOSE VIAMONTE.

TOMAS GUIDO.

Buenos Aires, Abril 10 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Siendo conveniente à la mas fácil espedicion de las Relaciones Exteriores, un Registro Diplomático, que comprenda todas las negociaciones entabladas con los Gobiernos asi del interior, como del exterior de la República; el Gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1.º Por el departamento de Relaciones Exteriores se organizará un Registro Diplomático.

2. El Registro comprenderá todos los tratados, convenciones y amisticios que desde el 25 de Mayo de 1810 se hayan celebrado por el Gobierno Nacional, ó por el de Buenos Aires con los Gobiernos de las Provincias de la República, ó con los Gobiernos Extranjeros.

3. Todos los tratados ó convenciones que en adelante se estipularen, se imprimirán con el mismo tipo y forma que actualmente se diere al Registro Diplomático.

4. El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de este decreto.

5. Comuníquese à quienes corresponda, y publíquese.

VIAMONTE.

TOMAS GUIDO.

CIRCULAR.

Buenos Aires, Abril 10 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Sr. Cònsul de....

El Ministro de Relaciones Exteriores que suscribe, tiene la satisfaccion de pa-

sar à manos del Señor Cònsul de..... para su conocimiento, copia autorizada del articulo adicional al Reglamento de Prácticos Lemanes de este Estado, que el Gobierno ha tenido à bien expedir.

El infrascripto saluda al Sr. Cònsul de.... con su mayor consideracion.

TOMAS GUIDO.

ARTICULO ADICIONAL AL REGLAMENTO DE PRÁCTICOS LEMANES DE ESTE ESTADO.

Todo buque que el pailebot de Plo-tos Lemanes de este estado hallare durante su crucero sobre la Punta del Indio, ó mas adelante, y le ofreciese práctico con manifestacion de la tarifa, y el capitán no quisiese admitirlo, bien porque lo traiga de cualquier otro estado, ó por que no considere necesitarlo, dirigiéndose à este puerto ó à otro cualquiera de la República, pagará la mitad de practica-ge, à cuyo efecto tomarán el nombre del buque y nacion, pasando parte à la Capitanía del Puerto, para que se le obligue al pago.

GUIDO.

Buenos Aires, Abril 10 de 1834.

El infrascripto, Encargado de Negocios de S. M. B., ha recibido informes que lo inducen à sospechar que un buque llamado *Flor del Rio*, con pabellon Argentino, se está preparando en este puerto, con el objeto de ocuparse en el tráfico de esclavos en la costa de Africa.

El infrascripto estima de su deber llamar la atencion de S. E. el General Guido, Ministro de Relaciones Exteriores, à esta circunstancia, en la firme confianza de que, si resultasen bien fundados, despues de investigadas las anteriores informaciones, tome el Gobierno de Buenos Ayres las medidas necesarias, para impedir que los dueños de dicho buque sigan en este inueno tráfico, que la República Argentina por las solemnes obligaciones de su tratado con la Gran Bretaña, está comprometido à estorbar y suprimir del modo mas efectivo.

El infrascripto aprovecha esta oportunidad para renovar à S. E. las seguridades de su alta y distinguida consideracion.

FELIPE Y. G. GORE.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, General D. Tomas Guido.

Buenos Ayres, Abril 12 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

El infrascripto, Ministro de Relaciones Exteriores, ha recibido la apreciable nota del Sr. Encargado de Negocios de S. M. B., datada en 10 del corriente, en la cual le participa haber tenido noticias que lo inducen à sospechar de que la Goleta *Flor del Rio* se halla fletada en este momento para el tráfico de esclavos de la costa de Africa.

El infrascripto tiene la satisfaccion de participar al Sr. Encargado de Negocios,

que antes de recibir la citada nota, instruido el Gobierno de este desagradable suceso, ha impartido à la Comandancia de Marina la orden que en copia autorizada acompaño; asegurándolo al mismo tiempo, que hará cumplir tanto lo que previenen las leyes del pais sobre el tráfico de esclavos, como lo que ha estipulado la República solemnemente con la Gran Bretaña, para impedir un comercio tan contrario à la justicia y à la ilustracion del siglo, como à los sentimientos del Gobierno de Buenos Ayres.

El infrascripto saluda al Sr. Encargado de Negocios con su distinguida consideracion.

TOMAS GUIDO.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Buenos Aires, Abril 14 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Señor Ministro de Gobierno.

El que suscribe al acusar recibo de la nota del Señor Ministro, en la que se le dice que el Gobierno en acuerdo de fecha 11 ha tenido à bien nombrarle Fiscal del tribunal de Medicina, al dar las gracias por la honra que se le hace, en considerarle con aptitudes para tan alto encargo, no puede escusarse de hacer presente y suplicar al Señor Ministro para que lo ponga en conocimiento del Gobierno, que al aceptar tal destino lo hace solo con la esperanza de que el Gobierno tan luego que encuentre otro de mas conocimientos que los que posee, querrá relevarle de un empleo que si bien es el mas honorifico, exige otros sentimientos y temple de alma diferentes que los mios: à mas de que indisposiciones habituales y la crecida familia que depende de mi, me quitarán sin duda, bastante tiempo para expedirme con la brevedad que requieren muchas veces los asuntos.

Quiera el Señor Ministro à quien saluda con la mayor consideracion, admitir mi agradecimiento por la parte que le ha cabido en tal nombramiento.

Dios guarde al Sr. Ministro muchos años.

DR. FRANCISCO DE PAULA ALMEIRA

Buenos Aires, Abril 14 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Sr. Ministro de Gobierno y Hacienda, D. Manuel J. Garcia.

El que suscribe, al acusar recibo de la nota fecha 11 del corriente, con que el Sr. Ministro le favorece, tiene la mas viva satisfaccion en manifestarle la singular obsecuencia con que acepta el encargo à que se refiere; considerando desde luego, como una honra muy particular, verse elegido para contribuir à la realizacion de una medida que, como todas las que emanan, y han emanado de V. E. en las diferentes ocasiones que el voto público le ha llamado à dirigir los mas altos intereses de la Provincia, tiene por objeto el bien, la utilidad, los progresos del pais, y va por consiguiente

marcada con el sello de la ilustración y del saber.

Dios guarde al Sr. Ministro muchos años.

JOSE MARIA FONSECA.

Buenos Ayres, Abril 15 de 1834.

Año 26 de la Libertad y 10 de la Independencia.

Al Sr. Ministro de Gobierno.

El abájo firmado há recibido la nota del Sr. Ministro de Gobierno, en que le participa el nombramiento que S. E. ha tenido la bondad de hacer en su persona para Vocal del Tribunal de Medicina.

El abájo firmado acepta gustoso este encargo, y agradece como debe, el honroso recuerdo de S. E.

Dios guarde al Sr. Ministro muchos años.

DR. JUAN ANTONIO FERNANDEZ.

Buenos Ayres, Abril 15 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 10 de la Independencia.

Al Sr. Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

El profesor de medicina y cirugía que suscribe, tiene el honor de acusar recibo á la nota que el Sr. Ministro de Gobierno se ha dignado dirigirle, noticiándole haber sido nombrado por el decreto Superior de 11 del corriente, en la clase de Secretario del Tribunal de Medicina. El infrascripto acepta desde luego este destino que desempeñará con el mayor esmero, y por el tiempo solamente que se le permitan su estado y circunstancias.

Dios guarde al Señor Ministro muchos años.

MANUEL SALVADORES.

### JUICIO DE IMPRENTA.

En el juicio de imprenta promovido por D. Domingo J. Alvez Quiros, contra Don Francisco da Silva Rosado, el Tribunal de apelacion se pronunció en estos términos.

VISTOS: se confirma la sentencia apelada de f.21, y se devuelven.

Francisco de los Reyes.—Feliz Castro.—Ezequiel Realdeazua.—Plácido Guerrero.—Vicente Martinez.

### AVISOS.

#### EL CENSOR ARGENTINO.

Hoy á las 5 de la tarde saldrá el primer número de este diario, que se hallará de venta en esta imprenta.

#### Avisos de la Policía.

I.

Se saca á remate por el término de un año, el derecho del puente denominado de Galves; y las personas que quieran hacer propuestas para el precitado remate, las dirigirán al buzón de la casa central para las 12 del día 24 del corriente, á cuya hora serán abiertas á presencia de los interesados, para en seguida elevarlas al Gobierno, á la aprobacion de la que resultare mas ventajosa á los fondos del estado.

Buenos Aires, Abril 10 de 1834.

## EXPEDICION CONTRA LOS SALVAJES.

Continuacion del Diario de las marchas y demas ocurrencias de la Division Izquierda, desde el 16 de Diciembre hasta el 31 del mismo.

### OBSERVACIONES ASTRONOMICAS.

| EPOCAS DEL DIA.         | TERMOMETRO. |                  | ATMOSFERA.           | ESTADO DEL RIO  |
|-------------------------|-------------|------------------|----------------------|-----------------|
|                         | FAHREN.     | VIENTO.          |                      |                 |
| <b>DIA 26.</b>          |             |                  |                      |                 |
| Al salir el Sol         | 62°         | N. fresco.       | Nublada.             | En 70 pulgadas. |
| A las 9 de la mañana.   | 80          | O. N. O idem.    | Nubes en parte.      |                 |
| A medio dia.            | 80          | S. O idem.       | Idem.                |                 |
| A las 3 de la tarde.    | 80          | S. idem.         | Idem.                |                 |
| Al entrarse el Sol.     | 68          | S. E. suave.     | Despejada.           |                 |
| A las 9 de la noche.    | 62          | Calma            | Idem.                |                 |
| <b>DIA 27.</b>          |             |                  |                      |                 |
| Al salir el Sol.        | 57          | Calma.           | Despejada.           | En 79 pulgadas. |
| A las 9 de la mañana.   | 80          | Variable suave.  | Nubes en parte.      |                 |
| A medio dia.            | 72          | S. O fresco.     | Idem.                |                 |
| A las tres de la tarde. | 70          | S. S. E. idem.   | Idem.                |                 |
| Al entrarse el Sol.     | 62          | Idem suave.      | Idem.                |                 |
| A las 8 de la noche.    | 61          | Calma.           | Nublada.             |                 |
| <b>DIA 28.</b>          |             |                  |                      |                 |
| Al salir el Sol.        | 56          | Calma.           | Nublada.             | En 79 pulgadas. |
| A las 9 de la mañana.   | 64          | N. E. suave.     | Idem.                |                 |
| A medio dia.            | 68          | Idem idem.       | Nubes en parte.      |                 |
| A las 3 de la tarde.    | 68          | E. N. E. idem.   | Nublada.             |                 |
| Al entrarse el Sol.     | 62          | Idem idem.       | Idem.                |                 |
| A las 9 de la noche.    | 60          | Idem idem.       | Idem.                |                 |
| <b>DIA 29.</b>          |             |                  |                      |                 |
| Al salir el Sol.        | 57          | Calma.           | Nublada.             | En 79 pulgadas. |
| A las 9 de la mañana.   | 80          | N. E. suave      | Nubes en parte.      |                 |
| A medio dia.            | 78          | E. N. E. fresco. | Nublada.             |                 |
| A las 3 de la tarde.    | 73          | Idem idem.       | Idem.                |                 |
| Al entrarse el Sol.     | 65          | Idem suave.      | Idem.                |                 |
| A las 9 de la noche.    | 65          | Idem idem.       | Idem.                |                 |
| <b>DIA 30.</b>          |             |                  |                      |                 |
| Al salir el Sol.        | 60          | N. E. suave.     | Cargada, lluvia.     | En 79 pulgadas. |
| A las 9 de la mañana.   | 62          | Idem fresco.     | Idem idem.           |                 |
| A medio dia.            | 66          | N. E. fresco.    | Cargada.             |                 |
| A las 3 de la tarde.    | 66          | E. N. E. idem.   | Idem con lluvia.     |                 |
| Al entrarse el Sol.     | 66          | Idem idem.       | Idem.                |                 |
| A las 9 de la noche.    | 67          | Idem suave.      | Idem.                |                 |
| <b>DIA.</b>             |             |                  |                      |                 |
| Al salir el Sol.        | 62          | E. N. E. suave.  | Cargada, lluvia.     | En 80 pulgadas. |
| A las 9 de la mañana.   | 66          | Variable idem.   | Tornata con idem.    |                 |
| A medio dia.            | 78          | Idem idem.       | Nublada.             |                 |
| A las 3 de la tarde.    | 70          | S. S. O fresco.  | Tormenta con lluvia. |                 |
| Al ponerse el Sol.      | 68          | Idem suave.      | Nubes en partes.     |                 |
| A las 9 de la noche.    | 66          | Idem idem.       | Despejada.           |                 |

II.

#### ELECCIONES.

Habiendo resuelto el Superior Gobierno que el Domingo 20 del corriente se celebren las elecciones de los doce Representantes, que por la ciudad deben reemplazar á los Ss. D. Manuel Obligado, D. Nicolas Anchorena, D. Bernardo Pedraza, D. Cosme Argerich, D. Manuel Pedraza Saravia, D. Eusebio Medrano, D. Antonio Ureta, D. Laureano Rufino, D. Juan J. Cernadas, D. Prudencio Rosas, D. Vicente Lopez y D. Miguel Marin, que concluyen en la Undecima Legislatura; el Gefe de Policía invita á todas las personas que por la ley son hábiles para sufragar, á que concurran á verificarlo en sus respectivas parróquias el precitado dia; y espera que no mirando con indiferencia un acto de tanta importancia, le darán con la mayor concurrencia, la solemnidad que merece.

Buenos Ayres, Abril 12 de 1834.

III.

Se saca á remate público el derecho del Puente de la Villa de Lujan por el término de un año, y las personas que se interesen por dicho remate, presentarán sus propuestas hasta las 12 del dia 21 del corriente, en que serán abiertas á presencia de los interesados para aprobacion de la mas ventajosa.

Abril 7.

#### EL HOMBRE INCOMBUSTIBLE.

Tendrá el honor de exhibir ante este respectable público de Buenos Ayres, algunas de sus pruebas singulares,

EL DOMINGO 20 DE ABRIL, EN EL

#### PARQUE ARGENTINO.

Se compondrá la exhibicion de 4 actos, intermediados con música vocal é instrumental, bajo la direccion del Sr. Viera.

Los pormenores se publicarán en los carteles. Principiará á las 5 en punto; y terminará con tiempo para que los concurrentes que gusten, puedan asistir tambien á la funcion del Coliseo.

Aproximándose la adjudicacion de premios que la Sociedad de Beneficencia hace el 26 de Mayo, á la MORAL, la INDUSTRIA y el AMOR FILIAL, se previene al público que las personas que se consideren con méritos suficientes para obtenerlos se presenten á la Sociedad de Beneficencia.

Buenos Aires, Abril 15 de 1834.

CRESCENCIA BOADO DE GARRIGOS.

IMPRENTA DEL ESTADO.